

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**RADICACIÓN:** 18001-33-33-003-2017-00327-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** DEICY GUTIERREZ QUINTERO Y OTROS  
[marleidycamelom@gmail.com](mailto:marleidycamelom@gmail.com)  
**DEMANDADO:** E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA  
[notificacionesjudiciales@hmi.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hmi.gov.co)  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A.  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[drodriguez@gha.com.co](mailto:droduiguez@gha.com.co)

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso al presente proceso, advierte el Despacho que en audiencia inicial celebrada el 26 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, se tuvieron como pruebas las allegadas con la demanda, la contestación de la demanda, y se decretaron las siguientes pruebas:

Prueba Decretada	Carga de la Prueba y No. Oficio	Prueba
<b>TESTIMONIALES</b>		
<b>E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA y ALLIANZ SEGUROS S.A.</b>		
Decretar el testimonio de los señores JAVIER ENRIQUE OYAGA ARIZA, CARMEN ROSSY RAMÍREZ HERNÁNDEZ y MARÍA ESPERANZA CHASOY BASTIDAS.	No se han practicado	
<b>PERICIALES</b>		
<b>PARTE DEMANDANTE</b>		
Decretar la prueba pericial, ordenando remitir a la menor HELEN SOFÍA QUINTERO GUTIÉRREZ a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila para que se sirva determinar su porcentaje de disminución de la capacidad laboral.	Oficio elaborado por la Secretaría del Despacho de fecha 26 de noviembre de 2020, visible en el archivo <i>16OficioPruebaParteActora</i> que reposa en el expediente digital de OneDrive	No obra respuesta <b><u>Se requerirá al apoderado de la parte demandante</u></b>

Así las cosas, se observa que pese a la expedición del oficio del 26 de noviembre de 2020 dirigido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, el cual fue enviado al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante<sup>2</sup> con el fin de recolectar la prueba pericial decretada a su favor, no se ha acreditado la gestión realizada, razón por la cual, se le requerirá para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar las actuaciones realizadas tendientes a lograr la práctica del dictamen, so

<sup>1</sup> Expediente Digital OneDrive, Archivo 14ActaAInicial

<sup>2</sup> Expediente Digital OneDrive, Archivo 17ConstanciaEnvioOficioActora



pena de tenerla por desistida, conforme lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado, en vista de que se encuentra pendiente la práctica de pruebas testimoniales, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de quince (15) días se sirva acreditar las actuaciones realizadas tendientes a obtener la prueba pericial decretada a su favor, so pena de declarar el desistimiento de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS para el día **treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual se podrán conectar con el siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MzBhNzRhM2UtYTVjNi00M2M2LWI5NjMtZmU0MTgzODI\\_kZDAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226592446-73bb-498c-b698-1f33e833fb70%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzBhNzRhM2UtYTVjNi00M2M2LWI5NjMtZmU0MTgzODI_kZDAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226592446-73bb-498c-b698-1f33e833fb70%22%7d)

**TERCERO: INSTAR** a la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA y a ALLIANZ SEGUROS S.A., para que hagan comparecer a sus testigos a la audiencia de pruebas de manera virtual.

Se advierte que no se expedirá citación, por cuanto el presente proveído cumple con dicha función, no obstante, de requerirla, el apoderado deberá manifestarlo al despacho, para que sea realizada.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada DANIELA RODRÍGUEZ CARRILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.017.567 y tarjeta profesional N° 343.169, para actuar como apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.<sup>3</sup>

**QUINTO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada YIMBERLY PASTRANA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.508.669 y tarjeta profesional N° 229.644, para actuar como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA, en los términos del poder conferido.<sup>4</sup>

**SEXTO: INFORMAR** a las partes que cualquier memorial será recibido en formato pdf a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI o del correo electrónico [j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y que el expediente judicial electrónico podrá ser consultado en la plataforma SAMAI en el siguiente enlace:

<sup>3</sup> Expediente Digital OneDrive, Archivo 21SustPoderAllianz

<sup>4</sup> Expediente Digital OneDrive, Archivo 39PoderHMI



MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-33-003-2017-00327-00  
DEMANDANTE: DEICY GUTIERREZ QUINTERO Y OTROS  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

<https://samai.azurewebsites.net/> con la radicación de 23 dígitos indicada en el encabezado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Viviana Andrea Guevara Valbuena**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo 005**  
**Florencia - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>